

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00107-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en término y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, instaurada por RAFAEL SIERRA SÁNCHEZ, GILBERTO SIERRA SÁNCHEZ, MYRIAM STELLA SIERRA SÁNCHEZ y DORIS SIERRA SÁNCHEZ, contra MARÍA HELENA MOTTA DE BERMÚDEZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$150.000.000 M/cte., equivalente al 20 % de la totalidad de las pretensiones, (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago (art. 1068 del Código de Comercio). Igualmente deberá ajustarse la solicitud a aquellas que resulten procedentes conforme lo dispuesto en el primer artículo citado en este mismo numeral.

Se reconoce a FREDY GORDILLO BOHÓRQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 64 del 22-jun-2022